

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20600641426	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC	Hora de envío :	11:09:32

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Cabe señalar que las Bases Estándar, han previsto que no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico y que, por ende, no se debe de aportar información adicional a dicho documento SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que, no se deberá presentar ninguna Declaración Jurada que este contemplada en el 3.1 Expediente técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCIÓN.- Al respecto, de la consulta del participante, se aclarara que solo se solicitara los documentos establecidos en el numeral 2.2.1.1. del numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica - Documentos para la admisión de la oferta, 3.2. Requisitos de calificación y Capítulo IV. Factores de Evaluación. Por lo que, no habiendo otros documentos exigibles para la presentación de las ofertas de los postores, no se puede suprimir dichos documentos inexistentes.

DECISIÓN: Se tiene por ACLARADO la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20600641426

Nombre o Razón social : CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 11:09:32

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Afín de realizar un mejor análisis y una correcta formulación de la propuesta económica del proyecto en referencia, se solicita al área usuaria y/o al comité de selección el archivo nativo del Presupuesto, los análisis de precios unitarios, metrados y gastos generales en Excel y/o S10, así como también los planos en formato DWG.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCIÓN.- Al respecto de la observacion del participante, se aclara que no se cuenta con los archivos (presupuesto, análisis de precios unitarios, metrados y gastos generales) en formato excel ni en S10, motivo por el cual no es posible anexar dichos documentos en formato excel y S10; así como también no se cuenta con los planos en formato DWG, los documentos colgados en el SEACE, corresponde al original del expediente técnico en formato PDF, y se encuentra legible.

Asimismo, es de responsabilidad que cada participante y/o postor elabore el documento a presentar, considerando lo publicado por la Entidad y deberá elaborar, bajo su propia perspectiva.

DECISION: NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Y SE TIENE POR ACLARADO LA OBSERVACION AL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20600641426

Nombre o Razón social : CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 11:09:32

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que para la acreditación de los factores de evaluación de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL se está requiriendo un alcance o campo de aplicación que considere considere: OBRAS DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ESTACIÓN O SISTEMA DE BOMBEO¿. Lo expuesto líneas arriba es restrictivo, esto basándonos en la OPINIÓN N° 081-2019/DTN la cual indica a la letra lo siguiente:

"si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. En base a ello, es posible afirmar que, todas las exigencias que establezca la Entidad, sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación, deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia.

Aunado a ello, la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la RESOLUCIÓN N° 004-2022-OSCE/PRE aprueban las BASES ESTÁNDAR PARA LICITACIONES PÚBLICAS, la cual en su Página 35, en el Pie de Página N° 25 a la letra indica: Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el OBJETO DE CONTRATACIÓN, tales como, ejecución o construcción de: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de INFRAESTRUCTURA VIAL, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

Referente a lo expuesto líneas arriba, LA ENTIDAD DEBE SOLICITAR QUE EL ALCANCE DE LOS CERTIFICADOS ISOS INVOLUCREN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, que es OBRAS DE ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE SANEAMIENTO Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Es así que, mediante lo expuesto, solicitamos se sirvan a reformular el alcance observado correspondiente a: "construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o recuperación y/o reparación y/o renovación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o fortalecimiento y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de/en Obras de Alcantarillado Y/O Saneamiento Y/O Sistema de Saneamiento Y/O Planta de Tratamiento de Aguas Residuales¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCIÓN.- Al respecto, se precisa que de conformidad con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 03 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 04 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente, Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. El comite de seleccion a determinado ya el termino del alcance o campo de aplicacion para las practicas de sostenibilidad ambiental y social, el mismo que no estaria impidiendo y/o limitando a la libre participacion de los posibles postores al procedimiento de seleccion, ya que los factores de evaluacion estan dentro de los lineamientos estandarizados de las bases aprobadas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

---

Específico

-

-

-

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Dado que, como lo indica el postor y la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, ya se esta considerando certificados cuyos alcances involucren el OBJETO DE CONTRATACIÓN, como: OBRAS DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ESTACIÓN O SISTEMA DE BOMBEO.

DECISIÓN: SE TIENE POR ACLARADO LA OBSERVACION AL PARCIALMENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20600641426

Fecha de envío : 21/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Hora de envío : 11:09:32

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, en las Bases se exige que entre los contratos que se presenten acrediten las siguientes metas y/o componentes: línea de conducción, reservorio, pintura en muros, tarrajeo con impermeabilizante, cerco perimétrico, muro reforzado o de contención, red de agua o alcantarillado, cámara rompe presión, válvula de control, válvula de aire, válvula de purga, conexiones domiciliarias y planta de tratamiento de agua residual.

Por lo que, es importante señalar que, en diversas opiniones y pronunciamientos del OSCE se ha establecido que la exigencia de componentes y/o partidas y/o actividades para acreditar la experiencia del postor resulta restrictiva y limitativa vulnerando el principio de libertad de concurrencia que promueve el libre acceso y participación de proveedores. En esa misma línea, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado a través del ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023 establecieron que los componentes y/o partidas y/o actividades que se solicitan conlleva a restringir la concurrencia de proveedores en los procedimientos de selección, por lo que se constituye en una forma de vulnerar los principios de libertad de concurrencia y competencia, el principio de transparencia, el principio de legalidad y el principio de igualdad de trato, principios regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por ello, se solicita al comité de selección suprimir la exigencia de que se acrediten metas y/o componentes, ello con el fin de promover el libre acceso y la mayor participación de proveedores, considerando criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. A fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia, en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, principios que se encuentran previstos en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Con la finalidad de ampliar la participación de los participantes y/o postores, y estando a la razonabilidad de la petición, se reformula el texto en la forma siguiente:

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, servicios, redes, colectores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, desagüe, saneamiento y/o planta de tratamiento de agua residual o emisores.

DECISION: SE AGOGE la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, servicios, redes, colectores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, desagüe, saneamiento y/o planta de tratamiento de agua residual o emisores.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20600641426

Nombre o Razón social : CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 11:09:32

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ficha de homologación en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de: Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o sistema de agua potable y/o sistema de alcantarillado y/o servicio de agua potable y saneamiento y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Con la finalidad de ampliar la participación de los participantes y/o postores, y estando a la razonabilidad de la petición, se reformula el texto en la forma siguiente:

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, servicios, redes, colectores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, desagüe, saneamiento y/o planta de tratamiento de agua residual o emisores.

DECISION: SE AGOGE PARCIALMENTE a la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, servicios, redes, colectores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, desagüe, saneamiento y/o planta de tratamiento de agua residual o emisores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20600641426

Nombre o Razón social : CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 11:09:32

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1.      **Literal:** D)      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCIÓN.- Al respecto, de la consulta del participante, se aclarara que solo se solicitara los documentos establecidos en el numeral 2.2.1.1. del numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica - Documentos para la admisión de la oferta, 3.2. Requisitos de calificación y Capítulo IV. Factores de Evaluación. Por lo que, no habiendo otros documentos exigibles para la presentación de las ofertas de los postores, no se puede suprimir dichos documentos inexistentes.

DECISIÓN: Se tiene por ACLARADO la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20600641426

Nombre o Razón social : CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 11:09:32

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el perfil del proveedor (página 30, 31) de las bases del procedimiento se indica que los gastos generales (fijos y variables) y utilidad, debe ser razonable técnicamente y que guarde congruencia con el desagregado del expediente técnico, sobre este extremo de las bases consultamos, si los postores con la finalidad de tener una oferta seria que permita una correcta y oportuna ejecución de obra en la que se tenga que contratar a todos los profesionales y que además estos sean altamente competentes y que asimismo se cumpla con contratar todos los seguros requeridos, los postores no deben modificar el monto asignado al mencionado componente del presupuesto de obra (tanto el monto y porcentajes).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** -      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Al respecto, se aclara que las condiciones para la presentación de las propuestas y perfeccionamiento del contrato, se encuentran ya estipuladas en las bases, siendo el postor el indicado de presentar su propuesta tal y como crea conveniente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas requeridas en el expediente técnico.

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20600641426

Nombre o Razón social : CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 11:09:32

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

CONFIRMAR EN QUE MOMENTO SE PRESENTARA LA POLIZA CAR, SCTR (se presentará en los documentos para la firma de contrato o para la segunda valorización) de acuerdo a lo indicado en XVIII. TRIBUTOS Y OTRAS ABLIGACIONES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** XVIII      **Literal:** -      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Al respecto, se aclara que todo lo solicitado en el punto XVIII. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES, debiera ser presentado a partir de la Segunda Valorización.

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20600641426

Nombre o Razón social : CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 11:09:32

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

XXXIII.- CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA:

EL POSTOR ES SU OFERTA DECLARARÁ POR DAÑOS A TERCEROS, se solicita al comite de selección suprimir dicha declaración. Cabe señalar que las Bases Estándar, han previsto que no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo

alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico y que, por ende, no se debe de aportar información adicional a dicho documento.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XXXIII Literal: - Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- El numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica. En la ejecución de la obra, el contratista es la responsable de cualquier eventualidad de accidentes o daños a terceros que puedan resultar afectados por un mal accionar o una causalidad de la labor de ejecución del contratista

Asimismo, el artículo 37 de la LCE, señala que no procede la cesión de posición contractual del contratista, por lo cual todas las obligaciones contractuales deben ser ejecutadas por el mismo contratista, asegurando la ejecución de la obra bajo la calidad requerida.

Por lo cual, no sera necesario declarar en su oferta la responsabilidad por daños a terceros.

DECISION: NO SE ACOGE la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20600641426	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC	Hora de envío :	11:09:32

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que, no existe un límite de años de antigüedad máxima para el equipamiento estratégico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Al respecto, se aclara que no existe limite de años de antigüedad para el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo de repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de Obra.

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20600641426

Fecha de envío : 21/05/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

Hora de envío : 11:09:32

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que, será válido la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia; y así poder fomentar la mayor participación de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 58**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Si se pueden ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia bajo cuenta, costo y riesgo del postor, sin que ello represente gasto o costo adicional a la Entidad.

DECISION: SE tiene por ACLARADO la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20606702222

Nombre o Razón social : JJVL CONTRATISTAS GENERALES SAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 17:27:53

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

En relación a lo solicitado como obras similares para la experiencia del postor, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE de fecha 02 de diciembre del 2023, acuerda que: 5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Por lo que se solicita SUPRIMIR los Componentes y/o Partidas para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, con la finalidad de generar la mayor participación de postores y teniendo en cuenta lo indicado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE de fecha 02 de diciembre del 2023, que es de cumplimiento obligatorio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Con la finalidad de ampliar la participación de los participantes y/o postores, y estando a la razonabilidad de la petición, se reformula el texto en la forma siguiente:

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, servicios, redes, colectores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, desagüe, saneamiento y/o planta de tratamiento de agua residual o emisores.

DECISION: SE AGOGE la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, servicios, redes, colectores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, desagüe, saneamiento y/o planta de tratamiento de agua residual o emisores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20606702222

Nombre o Razón social : JJVL CONTRATISTAS GENERALES SAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 17:27:53

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

SE LE SOLICITA AL COMITÉ, CONFIRMAR SI ES NECESARIO AGREGAR LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES, UTILIDAD E IGV DESPUÉS DEL COSTO DIRECTO, EN EL CUADRO DE DESAGREGADOS DE PARTIDAS SEGÚN EL FORMATO DEL ANEXO N° 06, O SÓLO ES VÁLIDO COLOCAR LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS GENERALES UTILIDAD E IGV EN DICHO FORMATO. ASIMISMO, DE SER EL CASO CONFIRMAR QUE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES FIJOS, VARIABLES Y DE UTILIDAD DEBEN SER REDONDEADOS A DOS DECIMALES, EN CASO NO SE CONFIRME, CUÁL ES EL LÍMITE DE DECIMALES QUE PUEDAN TENER DICHOS PORCENTAJES A FIN QUE LA PROPUESTA SEA ADMITIDA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.2      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Al respecto, se aclara que las condiciones para la presentación de las propuestas y perfeccionamiento del contrato, se encuentran ya estipuladas en las bases, siendo el postor el indicado de presentar su propuesta tal y como crea conveniente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas requeridas en el expediente técnico. Como se establecen en las bases, donde en los formatos y/o anexos establece las condiciones para el lleno de los anexos que son parte del procedimiento de selección.

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20606702222

Fecha de envío : 21/05/2024

Nombre o Razón social : JJVL CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 17:27:53

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Solicitamos establecer que el postor adjudicado tenga la facultad de optar en el presente procedimiento de selección y de conformidad con el Art. 9, numeral 9.2, punto i) del D.L. N° 01553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente: Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente: (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. En tal sentido, se indica que los procedimientos de selección iniciados previamente a esta fecha de la publicación del decreto, la entidad puede otorgar esta facultad. Por lo que solicitamos a la entidad pueda acoger esta alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección. A RAZON DE QUE ESTE PROCEDIMIENTO CORRESPONDE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: II

Literal: 2.3

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

D.L. N° 01553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCION.- En primer lugar, debemos indicar que el dispositivo legal descrito en la presente consulta no esta vigente, ya que estipula solo para el año fiscal 2023, en los procedimientos de selección que se convoquen en dicho año; por otro lado, se debera presentar la garantia de fiel cumplimiento como establece el articulo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20606702222	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	JJVL CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	17:27:53

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS SE REQUERIRA DOCUMENTOS ADICIONALES COMO: DECLARACIONES JURADAS, VISITAS DE CAMPO, CRONOGRAMAS, PLANES DE SEGURIDAD Y OTROS DOCUMENTOS QUE ESTEN FUERA DE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCIÓN.- Al respecto, de la consulta del participante, se aclarara que solo se solicitara los documentos establecidos en el numeral 2.2.1.1. del numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica - Documentos para la admisión de la oferta.

DECISIÓN: Se tiene por ACLARADO la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20606702222

Fecha de envío : 21/05/2024

Nombre o Razón social : JJVL CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 17:27:53

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

**FIDEICOMISO:**

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente a sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas.

Así mismo, el D.S. N° 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección confirmar que se incluirá la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** II

**Literal:** 2.3

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**BASE LEGAL.-** Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ABSOLUCIÓN.-** Al respecto, se precisa al participante que la norma de contrataciones del estado en sus artículos 184 y 185 del RLCE, ha previsto que "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra. Por lo cual es facultativo la creación del contrato de fideicomiso para la entrega de adelantos.

Por lo que se aclara que el contrato de fideicomiso no es obligatorio sino facultativo, y el participante y/o postor debiera ceñirse conforme lo establecido en las Bases del presente procedimiento.

**DECISIÓN:** Se tiene por ACLARADO el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20606702222

Nombre o Razón social : JJVL CONTRATISTAS GENERALES SAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 17:27:53

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección confirmar que la ACREDITACION de la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL se realizará para la suscripción del contrato del POSTOR GANADOR del presente proceso, esto de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.3      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCIÓN.- Al respecto, se precisa y aclara que la ACREDITACIÓN de la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, se realizará para la suscripción del contrato del POSTOR GANADOR del presente proceso, esto de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20606702222

Fecha de envío : 21/05/2024

Nombre o Razón social : JJVL CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 17:27:53

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Aclarar si, es necesario consignar la fecha que se ha calculado el valor referencial en el Anexo N° 6

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCIÓN.- Al respecto, de la consulta del participante, se aclarara que no se tomara en cuenta la fecha que podría establecer los postores en el Anexo N° 6, por lo que no es necesario consignar la fecha que se ha calculado el valor referencial en la oferta económica; y los postores son responsables de su oferta como establece la sección general de las bases, donde en los formatos y/o anexos establece las condiciones para el llenado de los anexos que son parte del procedimiento de selección.

DECISION: Se tiene por ACLARADO la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20606702222

Nombre o Razón social : JJVL CONTRATISTAS GENERALES SAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 17:27:53

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCIÓN.- Al respecto de la observacion del participante, se aclara que no se cuenta con el presupuesto de obra en formato excel, motivo por el cual no es posible anexar el presupuesto en formato excel; el presupuesto colgado en el SEACE, corresponde al original del expediente técnico en formato PDF, y se encuentra legible.

Asimismo, es de responsabilidad que cada participante y/o postor elabore el documento a presentar, considerando lo publicado por la Entidad y deberá elaborar, bajo su propia perspectiva.

DECISIÓN: NO SE AGOGE la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20606702222

Nombre o Razón social : JJVL CONTRATISTAS GENERALES SAC

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 17:27:53

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN EL PUNTO 1.3 VALOR REFERENCIAL QUE HA SIDO CALCULADO AL MES DE DICIEMBRE DEL 2023 PERO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL LITERAL VII. PRESUPUESTO DEL PROYECTO, INDICA QUE EL PRECIO FUE CALCULADO CON FECHA OCTUBRE DEL 2023. EXISTIENDO UNA DISCREPANCIA INCLUSO EN EL MONTO DE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDADES DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LOS MONTOS DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD CONSIGNADOS EN EL DESAGREGADO DE GG QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL EXPEDIENTE TECNICO CADA UNO.

ESTE TIPO DE ERRORES PUEDE CONLLEVAR A ERRORES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.3      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCIÓN.- Al respecto, de la observacion del participante, se aclarara que con relacion de la integracion de las bases se corregira dicha contradiccion, dado que el valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2023.

Respecto a la discrepancia entre el monto de los Gastos Generales consignado en el desagregado de gastos generales, con lo consignado en el presupuesto de obra, fue un error material al momento adjuntar el desagregado de gastos generales en el expediente tecnico, por lo que con motivo de la integración de las bases, se estará adjuntando el desagregado de gastos generales correcto.

Mas no existe contradiccion respecto a la utilidad consignada en el presupuesto de obra con lo consignado en el desagregado de gastos generales.

DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2023

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20549823565

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 19:32:35

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases estándar se observa:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

El archivo de presupuesto de obra en formato pdf publicado en el SEACE, se encuentra ilegible y borroso, con sellos y firmas que tapan el contenido, limitando a los postores a poder formular correctamente el Precio de su oferta, lo cual originaría que se cometan errores, y en consecuencia su descalificación por el mismo.

Por tal motivo, solicitamos a la entidad publicar conjuntamente con las bases el archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta o el presupuesto de obra en PDF no escaneado y que se encuentre completamente legible, sin sellos y firmas que tapen el contenido.

Y así evitar la transgresión al Art. 2 de la ley 30225, por la NO publicación del archivo del presupuesto de obra completamente legible, que no limite e induzca al error a potenciales postores en la presentación de sus ofertas.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar Art. 2 Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCIÓN.- Al respecto de la observacion del participante, se aclara que no se cuenta con el presupuesto de obra en formato excel, motivo por el cual no es posible anexar el presupuesto en formato excel; el presupuesto colgado en el SEACE, corresponde al original del expediente técnico en formato PDF, y se encuentra legible.

Asimismo, es de responsabilidad que cada participante y/o postor elabore el documento a presentar, considerando lo publicado por la Entidad y deberá elaborar, bajo su propia perspectiva.

DECISIÓN: NO SE AGOGE la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20549823565

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 19:32:35

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

VALOR REFERENCIAL

En las bases del procedimiento de seleccion se indica que el valor referencial ha sido calculado al mes de DICIEMBRE del 2023, y de la revision del archivo del presupuesto que forma parte del expediente tecnico publicado en el seace, se observa que indica la fecha del presupuesto a OCTUBRE del 2023, existiendo una contradiccion por lo que solicitamos a la entidad efectuar la correccion respectiva.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO I      **Literal:** 1.3      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCIÓN.- Al respecto, de la observacion del participante, se aclarara que con relacion de la integracion de las bases se corregira dicha contradiccion, dado que el valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2023.

DECISIÓN: SE ACOGE la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2023.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20549823565

Fecha de envío : 21/05/2024

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Hora de envío : 19:32:35

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

VALOR REFERENCIAL

Existe una contradicción entre el monto del valor referencial expresado en números, con el valor referencial expresado en letras, por lo que solicitamos a la entidad efectuar la corrección respectiva.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO I **Literal:** 1.3 **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCIÓN.- Al respecto, de la observación del participante, se aclarará que con relación de la integración de las bases se corregirá dicha contradicción, dado que el monto del valor referencial en letras es el siguiente: (Ocho Millones Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 31/100 soles).

DECISIÓN: SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

(Ocho Millones Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 31/100 soles).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20549823565

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 19:32:35

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que, en el apartado "Calendario de avance", correspondiente a la Sección 3, la Entidad registró el archivo denominado "9. CRONOGRAMAS.pdf". Es así que, de la revisión de la documentación obrante en dicho archivo, se aprecia que el mismo, no contendría el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM). Y en programa MS PROJECT.

En tal sentido, se aprecia que el programa de ejecución de obra, es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dicho documento.

Dado además que, el archivo en formato pdf publicado en el SEACE, se encuentra ilegible y borroso, con sellos y firmas que tapan el contenido, limitando a los postores a poder revisar el expediente y formular correctamente el Precio de su oferta, lo cual originaría que se cometan errores, y en consecuencia su descalificación por el mismo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: E.T      Literal: E.T      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCIÓN.- Al respecto de la observación se adjuntara al expediente tecnico 1. El PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM)      2. El Archivo de manera clara y legible.

observacion formulada.

DECISIÓN: SE AGOGE PARCIALMENTE la

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjuntara al expediente tecnico 1. El PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM)      2. El Archivo de manera clara y legible.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20549823565

Fecha de envío : 21/05/2024

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Hora de envío : 19:32:35

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que, en el apartado "Planos de ejecución de obra", correspondiente a la Sección 2, la Entidad registró el archivo denominado: "4. PLANOS.pdf". Es así que, de la revisión de la documentación obrante en dicho archivo, se aprecia que el mismo, no contendría los PLANOS COMPLETOS como: Diseño de cartel de obra, secciones, señalización, perfiles, planta, topográfico, detalles..etc y en formato DWG.

En tal sentido, se aprecia que los planos de ejecución de obra, son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: E.T      Literal: E.T      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCIÓN.- Al respecto de la observacion se adjuntará al expediente técnico: 1. El plano de diseño de cartel de obra, Planos de Señalización durante la ejecución de obra. Por lo que con motivo de la integración de las bases se adjuntarán conjuntamente con las bases.

2. Al respecto de la observacion del participante, se aclara que no se cuenta con los planos en formato DWG, y en el archivo denominado ¿4. PLANOS.pdf¿, contiene planos de perfiles, planta, topográfico, detalles y entre otros, de manera clara y legible.

DECISIÓN: SE AGOGE PARCIALMENTE la

observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

adjuntará al expediente técnico: 1. El plano de diseño de cartel de obra, Planos de Señalización durante la ejecución de obra. Por lo que con motivo de la integración de las bases se adjuntarán conjuntamente con las bases.

2. Al respecto de la observacion del participante, se aclara que no se cuenta con los planos en formato DWG, y en el archivo denominado ¿4. PLANOS.pdf¿, contiene planos de perfiles, planta, topográfico, detalles y entre otros, de manera clara y legible.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20549823565

Fecha de envío : 21/05/2024

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Hora de envío : 19:32:35

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar LAS COTIZACIONES DE LOS MATERIALES, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: E.T      Literal: E.T      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Al respecto de la observacion, se indica que se encuentran en la Seccion 4, archivo "17. ANEXOS.pdf".  
DECISION: NO SE AGOGE a la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20549823565

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 19:32:35

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que la entidad no habría cumplido con adjuntar LOS DOCUMENTOS DE DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO, dado que son documentos que deben ser difundidos obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dichos documentos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: E.T      Literal: E.T      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCIÓN.- Al respecto de la observacion, se indica que se encuentran en la Seccion 4, archivo "16. DISPONIBILIDAD DE TERRENO.pdf".

formulada.

DECISION: NO SE AGOGE a la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20549823565	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	Hora de envío :	19:32:35

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se consulta si se podrá acreditar maquinaria y equipos de mayor capacidad y cantidad a las solicitadas en las bases, a fin de promover la mayor concurrencia de postores, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Si se pueden ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia y cantidad, bajo cuenta, costo y riesgo del postor, sin que ello represente gasto o costo adicional a la Entidad.

DECISION: SE tiene por ACLARADO el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20549823565

Nombre o Razón social : JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 19:32:35

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, los cuales permitirán a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Al respecto, de la revisión de los archivos contenidos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico del SEACE del presente procedimiento de selección, se aprecia que, en el apartado "Formulas polinomicas", correspondiente a la Sección 3, la Entidad registró el archivo denominado "10. FORMULA POLINOMICA.pdf". Es así que, de la revisión de la documentación obrante en dicho archivo, se aprecia que el mismo, no contendría en su totalidad la cantidad de monomios y el porcentaje de incidencia.

En tal sentido, se aprecia que las Formulas Polinomicas, es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Por lo que se solicita a la entidad la publicación e inclusión de dicho documento.

Dado además que, el archivo en formato pdf publicado en el SEACE, se encuentra ilegible y borroso, con sellos y firmas que tapan el contenido, limitando a los postores a poder revisar el expediente y formular correctamente el Precio de su oferta, lo cual originaría que se cometan errores, y en consecuencia su descalificación por el mismo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: E.T      Literal: E.T      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Transparencia y Publicidad Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Se aclara que LA FORMULA POLINOMICA publica, contiene el porcentaje de incidencia y la cantidad mínima de monomios en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo 011-79-VC.

DECISION: SE tiene por ACLARADO el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20604753539

Nombre o Razón social : CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 19:53:19

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación. Cabe precisar que en el Anexo N° 1 del Reglamento, se ha definido al EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, METRADOS, presupuesto de obra LEGIBLE, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de IMPACTO AMBIENTAL u otros complementarios.

No obstante, se ADVIERTE que en el expediente técnico registrado en el SEACE del presente proceso no habría consignado la información completa respecto a:

- CERTIFICADO DE IMPACTO AMBIENTAL,

En ese sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el expediente técnico de la obra de forma completa, lo cual contraviene el Principio de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar objeto de la convocatoria. Los miembros transgreden el Artículo 2 de la Ley, el artículo 41 del Reglamento, las Bases Estándar y la Guía para el Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO).

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E.T Literal: E.T Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Se aclara que 1. El proyecto No requiere la Certificación Ambiental, ya que el proyecto tienen una población beneficiaria menor a 015,00 habitantes (Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA). 2. A si mismo El Proyecto Cuenta con una FICHA TECNICA AMBIENTAL Tramite FTA-06195 (18/09/2018) - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DECISION: SE tiene por ACLARADO el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20604753539

Nombre o Razón social : CU & MA CONSTRUCTORA S.A.C.

Fecha de envío : 21/05/2024

Hora de envío : 19:53:19

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Las bases del procedimiento indican lo siguiente:

#### XI. VALORIZACIONES

El contratista presentara dos (2) ejemplares en original y dos (2) copias, debidamente foliado con la documentacion sustentatoria.

Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido cuantos ejemplares en original y copias se deba de presentar respecto a las valorizaciones, es por tal motivo que, en linea con lo establecido en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del Reglamento, así como los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Ley, solicitamos que la presentacion de las valorizaciones se reduzca a Un (1) ejemplar en original y Una (1) copia, debidamente foliado con la documentacion sustentatoria.

Siguiendo a su vez, las politicas establecidas en el Art. 2 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Ley N° 27446 modif. Por el DL. 1078.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** XI **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 29.3 del artículo 29 y el artículo 66 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- De acuerdo, a lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Ley de Contrataciones del Estado, ¿El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad¿.

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

De las disposiciones citadas, se desprende que, corresponde al área usuaria definir con precisión los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Ahora bien, en relación a la cantidad de valorizaciones originales y copias, se precisa que son necesarias estas condiciones, por motivo de revisión por parte del supervisor / inspector, residente de la obra y de las oficinas (Obras, Logística, Contabilidad y Tesorería, dependencias que requieren la valorización), a fin de sustentar y asegurar la conservación de los documentos de los pagos de la valorizaciones. Por lo que, a fin de no afectar los costos ya establecidos en el desagregado de gastos generales, las copias a presentar quedara de la siguiente manera: Un (1) ejemplar en original y Dos (2) copias.

En tal caso, corresponde que el contratista, al definir su oferta incluya todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a contratar, conforme lo establece el literal f) del 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECISION: SE AGOGE PARCIALMENTE la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo que, a fin de no afectar los costos ya establecidos en el desagregado de gastos generales, las copias a presentar quedara de la siguiente manera: Un (1) ejemplar en original y Dos (2) copias.

En tal caso, corresponde que el contratista, al definir su oferta incluya todos los tributos, seguros, transporte,

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

---

inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a contratar, conforme lo establece el literal f) del 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCIÓN.- Con la finalidad de ampliar la participación de los participantes y/o postores, y estando a la razonabilidad de la petición, se reformula el texto en la forma siguiente:

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, servicios, redes, colectores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, desagüe, saneamiento y/o planta de tratamiento de agua residual o emisores.

DECISIÓN: SE AGOGE PARCIALMENTE a la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas en 01 contrato como son: Linea de conducción, reservorio, pintura en muros, tarrajeo con impermeabilizante, cerco perimetrico, muro reforzado o de contencion, red de agua o alcantarillado camara rompe presion, valvula de control, valvula de aire, valvula de purga, conexiones domiciliarias y planta de tratamiento de agua residual en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 60**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 126-2022-OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Con la finalidad de ampliar la participación de los participantes y/o postores, y estando a la razonabilidad de la petición, se reformula el texto en la forma siguiente:

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, servicios, redes, colectores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, desagüe, saneamiento y/o planta de tratamiento de agua residual o emisores.

DECISION: SE AGOGE la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido un acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE (publicado en el diario peruano 02.12.2023), donde se indica claramente que las entidades publicas no deben exigir la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas en 01 contrato como son:Linea de conducción, reservorio, pintura en muros, tarrajeo con impermeabilizante, cerco perimetrico, muro reforzado o de contencion, red de agua o alcantarillado camara rompe presion, valvula de control, valvula de aire, valvula de purga, conexiones domiciliarias y planta de tratamiento de agua residual , en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 60**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Con la finalidad de ampliar la participación de los participantes y/o postores, y estando a la razonabilidad de la petición, se reformula el texto en la forma siguiente:

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, servicios, redes, colectores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, desagüe, saneamiento y/o planta de tratamiento de agua residual o emisores.

DECISION: SE AGOGE la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o rehabilitación y/o reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, servicios, redes, colectores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, desagüe, saneamiento y/o planta de tratamiento de agua residual o emisores

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervisión, para asumir el cargo como Gerente de Obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobo 20 fichas de homologacion de los requisitos de calificacion de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ambito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologacion de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratacion del presente procedimiento de seleccion, por lo tanto esta ficha de homologacion no puede ser modificado porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Gerente de Obra de 42 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) equivalente a 07 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Gerente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobo 20 fichas de homologacion de los requisitos de calificacion de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ambito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologacion de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratacion del presente procedimiento de seleccion, por lo tanto esta ficha de homologacion no puede ser modificado porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 42 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) equivalente a 07 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobo 20 fichas de homologacion de los requisitos de calificacion de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ambito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologacion de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratacion del presente procedimiento de seleccion, por lo tanto esta ficha de homologacion no puede ser modificado porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervisión, para asumir el cargo como Residente de la Obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobo 20 fichas de homologacion de los requisitos de calificacion de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ambito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologacion de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratacion del presente procedimiento de seleccion, por lo tanto esta ficha de homologacion no puede ser modificado porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobó 20 fichas de homologación de los requisitos de calificación de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologación de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratación del presente procedimiento de selección, por lo tanto esta ficha de homologación no puede ser modificada porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Calidad de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) equivalente a 04 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobo 20 fichas de homologacion de los requisitos de calificacion de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ambito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologacion de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratacion del presente procedimiento de seleccion, por lo tanto esta ficha de homologacion no puede ser modificado porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista Ambiental de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) equivalente a 04 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobo 20 fichas de homologacion de los requisitos de calificacion de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ambito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologacion de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratacion del presente procedimiento de seleccion, por lo tanto esta ficha de homologacion no puede ser modificado porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a traves de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 21/05/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 20:02:53

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobó 20 fichas de homologación de los requisitos de calificación de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologación de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratación del presente procedimiento de selección, por lo tanto esta ficha de homologación no puede ser modificada porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Jefe SSOMA, etc, para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** A2-A3    **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobo 20 fichas de homologacion de los requisitos de calificacion de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ambito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologacion de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratacion del presente procedimiento de seleccion, por lo tanto esta ficha de homologacion no puede ser modificado porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) equivalente a 04 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobó 20 fichas de homologación de los requisitos de calificación de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologación de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratación del presente procedimiento de selección, por lo tanto esta ficha de homologación no puede ser modificada porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobó 20 fichas de homologación de los requisitos de calificación de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologación de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratación del presente procedimiento de selección, por lo tanto esta ficha de homologación no puede ser modificada porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobo 20 fichas de homologacion de los requisitos de calificacion de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ambito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologacion de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratacion del presente procedimiento de seleccion, por lo tanto esta ficha de homologacion no puede ser modificado porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 21/05/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 20:02:53

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Obras Electricas o Electromecanicas de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (06 Meses) equivalente a 04 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Obras Electricas o Electromecanicas, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 59**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobó 20 fichas de homologación de los requisitos de calificación de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologación de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratación del presente procedimiento de selección, por lo tanto esta ficha de homologación no puede ser modificada porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a través de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Electricista y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision y/o Inspecto y/o especialista en obras electricas y/o especialista en instalaciones electricas, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en obras electricas o electromecanicas, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Teniendo en cuenta que a traves de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09/07/2019 se aprobo 20 fichas de homologacion de los requisitos de calificacion de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ambito urbano, y entre ellos se encuentra la ficha de homologacion de SANEAMIENTO URBANO TIPO D el cual corresponde al objeto de contratacion del presente procedimiento de seleccion, por lo tanto esta ficha de homologacion no puede ser modificado porque se encuentra normado por el ente rector del OSCE a traves de PERU COMPRAS.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 59**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Si se pueden ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia bajo cuenta, costo y riesgo del postor, sin que ello represente gasto o costo adicional a la Entidad.

DECISION: SE tiene por ACLARADO el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Al respecto de la observacion del participante, se aclara que no se cuenta con el presupuesto de obra en formato excel, motivo por el cual no es posible anexar el presupuesto en formato excel; el presupuesto colgado en el SEACE, corresponde al original del expediente técnico en formato PDF, y se encuentra legible.

Asimismo, es de responsabilidad que cada participante y/o postor elabore el documento a presentar, considerando lo publicado por la Entidad y deberá elaborar, bajo su propia perspectiva.

DECISION: NO SE AGOGE la observacion formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- En primer lugar debemos indicar que el dispositivo legal descrito en la presente observacion no existe;no obstante, se precisa al participante que la norma de contrataciones del estado en sus articulos 184 y 185 del RLCE, ha previsto que "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra". Por lo cual es facultativo la creación del contrato de fideicomiso para la entrega de adelantos.

Por lo que se aclara que el contrato de fideicomiso no es obligatorio sino facultativo, y el participante y/o postor debera ceñirse conforme lo establecido en las Bases del presente procedimiento.

DECISION: Se tiene por ACLARADO el cuestionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR EL PORVENIR Y CALETA VIDAL, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2133824

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	20:02:53

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere los siguientes alcances como son: OBRAS DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ESTACIÓN O SISTEMA DE BOMBEO, por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: Obras de Saneamiento y/o Redes de Agua Potable y/o Redes de Alcantarrillado y/o Planta de Aguas Residuales y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCIÓN.- Al respecto, se precisa que de conformidad con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 03 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 04 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente, Directiva sobre el contenido de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. El comite de seleccion a determinado ya el termino del alcance o campo de aplicacion para las practicas de sostenibilidad ambiental y social, el mismo que no estaria impidiendo y/o limitando a la libre participacion de los posibles postores al procedimiento de seleccion, ya que los factores de evaluacion estan dentro de los lineamientos estandarizados de las bases aprobadas.

Dado que, como lo indica el postor y la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, ya se esta considerando certificados cuyos alcances involucren el OBJETO DE CONTRATACIÓN, como: OBRAS DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ESTACIÓN O SISTEMA DE BOMBEO.

DECISIÓN: NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Y SE TIENE POR ACLARADO LA OBSERVACION AL PARCIALMENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null